NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

C.P. Reina Sofía

Albacete

ÍNDICE

1. Introducción. 3
2. Marco legislativo. 5
3. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación. 6
4. La carta de convivencia. 7
5. Autoridad del profesorado 9
6. Derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educ. 17
   - 6.1. Derechos y obligaciones del alumnado. 17
   - 6.2. Derechos y obligaciones de los padres o tutores. 18
   - 6.3. Derechos y obligaciones de los maestros y maestras. 20
7. Conductas contrarias a las normas de convivencia. 22
8. Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia. 23
9. Medidas preventivas. 24
10. Medidas correctoras. 25
    - 10.1. Medidas correctoras ante conductas contrarias. 26
    - 10.2. Medidas correctoras a conctas gravemente perjudiciales. 28
11. Otras medidas. 29
12. La mediación para la resolución positiva de conflictos 31
13. Las normas de convivencia de aula. 34
    - 13.1. Criterios. 35
    - 13.2. Elementos básicos. 35
    - 13.3. Procedimiento de elaboración. 35
    - 13.4. Responsables de su aplicación. 36
    - 13.5. Comportamientos y conductas deseadas. 36
    - 13.6. La Asamblea de clase. 38
14. Responsables de la aplicación de las normas de convivencia 39
    - 14.1. El Consejo Escolar de Centro. 39
    - 14.2. La Comisión de Convivencia. 39
    - 14.3. Profesorado y Claustro de Profesores. 40
    - 14.4. El Director 41
    - 14.5. Las familias 41
    - 14.6. Alumnado 41
    - 14.7. Personal de Administración y Servicios 41

15. Criterios de organización y funcionamiento 41
15.1. Entradas y salidas al Centro y aulas. 41
15.2. Cambios de clase y traslado del alumnado de un lugar a otro. 43
15.3. Gestión del período de descanso: patio de recreo. 44
15.4. Salidas del Centro: Actividades Complementarias. 44
15.5. Uso de las instalaciones comunes. 45
15.6. Uso de los recursos del Centro. 46
15.7. Actividades extracurriculares. 46
15.8. Cómo actuar en caso de enfermedad o accidente escolar. 48
15.9. Actuación del profesorado ante situaciones límite. 49
15.10. Criterios de asignación de tutorías y elección de grupos-clase. 49
15.11. Criterios de sustitución del profesorado 41
15.12. Criterios de agrupamiento del alumnado. 52
15.13. Delegados de curso. 53
15.14. Faltas de asistencia y justificación. 53
15.15. Comedor escolar. 54
16. Funcionamiento de los órganos de coordinación docente. 54
16.1. La Tutoría. 54
16.2. El Equipo Docente. 55
16.3. Equipos de nivel/ ciclo. 55
16.4. Equipo de Orientación y Apoyo (EOA). 56
16.5. Comisión de Coordinación Pedagógica. 56
16.6. Responsables de funciones específicas. 57
17. Aplicación del protocolo de custodia de menores 59
18. Medidas de prevención y seguimiento del absentismo 60
19. Medidas para el buen uso de los materiales curriculares 61
20. Procedimiento para la elaboración y aplicación y prevención de las normas de convivencia. 61
21. Aprobación del documento. 62

ANEXOS

I.- Reglamento de Funcionamiento Interno del comedor escolar
II.- Plan de autoprotección del Centro

1. INTRODUCCIÓN

"Aprender a convivir con los demás es una finalidad esencial de la educación y representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica" Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas que se recogen en el presente documento forman parte del Proyecto Educativo de Centro y están orientadas a la escuela que necesitamos, a responder a los retos y diversidad de desafíos que nos plantea la realidad social actual y a la educación del futuro que, desde diferentes ámbitos internacionales, normativos, jurídicos, intelectuales y pedagógicos, nos plantean una educación centrada en la condición humana y en el aprendizaje de las personas a lo largo de toda la vida.

Las Normas de convivencia expresadas en este documento tienen como finalidad impulsar una educación de calidad basada en la convivencia y los principios que sustentan la Cultura de Paz. Pretenden avanzar en el proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.

Para regular y mejorar la convivencia es necesaria la intervención, el compromiso y el esfuerzo de todos con el objetivo de promover unas buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo cual requiere, al menos, lo siguiente:

- Mantener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo.
- Promover la participación como objetivo educativo y valorar la comunicación como elemento fundamental para la mejora de la participación.
- Considerar el centro como una comunidad de convivencia constituida por distintos subsistemas, como una unidad de convivencia configurada a partir de la coexistencia y articulación de varios grupos humanos.
- Promover el establecimiento de un sistema de normas elaboradas democráticamente que sean el reflejo de la participación, el diálogo y el consenso de la comunidad escolar.
- Educar para la convivencia, esto es, educar en valores fundamentales de ciudadanía, respeto, justicia, tolerancia, solidaridad y compromiso con el bien común.
- Dar la máxima importancia a la organización y gestión del aula, como espacio privilegiado en el que tienen lugar la mayor parte de las transacciones interpersonales, así como a la metodología de enseñanza y aprendizaje.
- Impulsar la creación de estructuras para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
- Favorecer el desarrollo socioafectivo y el conocimiento de los otros, afrontando el reto de enseñar y aprender a vivir consigo mismo y con los demás, y teniendo como objetivo explícito del currículo la alfabetización emocional.

La convivencia y la paz se aprenden y se construyen colectivamente. Por ello, la comunidad educativa de nuestro colegio, se dota de un conjunto de Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas con la finalidad de promover la convivencia desde el ámbito de la participación como principio y desde el marco educativo-curricular y organizativo que integra estructuras para la resolución de los conflictos.

2. MARCO LEGISLATIVO

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas toman como marco de referencia las siguientes normas legislativas:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. (B.O.E. de 4 de julio de 1985).
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia. (B.O.E. de 2 de junio de1995).
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. (B.O.E. de 20 de febrero de 1996).
- Orden de 29 de junio de 1994 con las modificaciones de la Orden de 29 de febrero de 1996 sobre instrucciones de organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (B.O.E. nº 141, de 04/05/2006).
- Resolución de 20-01-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante casos de maltrato entre iguales en los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 22, de 03/01/2006).
- El modelo de convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha. Consejería de Educación y Ciencia, octubre de 2006.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ley 7/2010 de 20 de julio de Educación de Castilla La-Mancha
- Orden de 02 de 07 de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.
- Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).
- Ley 3-2012, de 10 de mayo, de Autoridad del Profesorado (2012/7512).

- Decreto 13/2013, de 21-03-2013 de Autoridad del Profesorado en Castilla-La Mancha (2013/3830)
- Orden 05/08/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y evaluación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (2014/10617)
- Resolución de 18/01/2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

3. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto establecer el marco, desde el ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de regular la convivencia escolar y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora.

Están sustentadas en un enfoque educativo que va más allá del control disciplinario, lo que implica que los miembros de la comunidad educativa y, especialmente el alumnado, comprenda ciertas ideas claves acerca del sentido y funcionamiento de las normas como parte de un modelo democrático de convivencia, en el que tales normas deben ser entendidas como límites, pero también como posibilidades; y en el que las sanciones tienen un sentido educativo, ya que buscan corregir conductas y comportamientos inadecuados.

La finalidad de las Normas de convivencia es crear un clima en el Centro que permita el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y de la vida cotidiana del mismo desde los valores y conductas que define la Cultura de la Paz.

Las presentes Normas de convivencia afectan a todos los miembros de la comunidad educativa y son de obligado cumplimiento una vez evaluadas e informadas por el Consejo Escolar de Centro y aprobadas por la Dirección.

4. LA CARTA DE CONVIVENCIA

La Comunidad Educativa de este centro, recoge en la presente declaración los principios y valores que orientan la convivencia en nuestro Colegio, expresión de nuestro deseo y compromiso. Refleja y expone las intenciones por hacer realidad el derecho a la educación y el derecho humano a la paz, en un clima de convivencia positivo que permite el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y favorece la educación del alumnado en los valores de respeto a los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se vive y se aprende colectivamente. Por ello, expresamos los siguientes principios y valores que fundamentan y orientan la convivencia escolar:

1. El respeto por los derechos y obligaciones de todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa y la garantía de su protección y defensa.
2. El compromiso y prácticas responsables de todos los miembros de la Comunidad Educativa: la convivencia es una cuestión de todos y todas.
3. La inclusión educativa como proceso y respuesta a la diversidad. Aprender a convivir con la diferencia mediante la identificación y eliminación de las barreras al aprendizaje y la participación. Buscar una educación de calidad y el éxito escolar para todos y todas.
4. Educar en competencias básicas que permitan convivir con los demás y ejercer la ciudadanía democrática (competencia social y ciudadana), optar con criterio y hacerse responsable de las decisiones tomadas (competencia de autonomía e iniciativa personal) y tener un autoconcepto y autoestima positivo que permita interpretar la realidad y las relaciones con los demás desde una visión positiva (competencia emocional).
5. Opción por la promoción de la Cultura de Paz que se caracteriza por ser una cultura de la convivencia y la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, se dedica a prevenir los conflictos en sus causas y a regular los problemas por el camino del diálogo y de la

negociación; una cultura que asegura a todos y todas el pleno ejercicio de sus derechos.

6. Educación en Valores que permita avanzar en el proceso de humanización. Valores como: respetar la vida, rechazar la violencia, compartir con los demás, escuchar para comprenderse, sentido ecológico y redescubrir la solidaridad. Proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.
7. La participación, el diálogo y el consenso como principios y ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se gestiona desde un conjunto de estructuras organizativas para la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos y un sistema de normas elaboradas democráticamente.
8. Abordar la convivencia desde un enfoque positivo, proactivo, educativo, preventivo y comunitario. El centro se concibe como comunidad de convivencia y como centro de aprendizaje, donde el proceso de aprendizaje y enseñanza se desarrolla en un clima de respeto mutuo.
9. Tener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo. Ello nos lleva a caminar hacia "una escuela pacífica" que se define por el desarrollo y aplicación de cinco principios interactivos: cooperación, comunicación, aprecio a la diversidad, expresión positiva de las emociones y resolución pacífica de los conflictos. Nuestra escuela, un espacio de paz.
10. Las relaciones de implicación, colaboración y cooperación entre la escuela y la familia, y la escuela con otros centros educativos, entidades y asociaciones de nuestro entorno y ciudad como fuente de enriquecimiento mutuo y de definición de un Proyecto Educativo de Ciudad que camina hacia la Cultura de Paz.

El presente decálogo refleja el compromiso y el acuerdo de todos los miembros de la Comunidad Educativa por promover una convivencia pacífica y democrática en nuestro Colegio, respetuosa con los derechos humanos y que tiene como finalidad esencial vivir y aprender a convivir con los demás. (Albacete, 27 de enero de 2010)

5. AUTORIDAD DEL PROFESORADO

La ley de Autoridad del Profesorado de Castilla La Mancha, reconoce la autoridad pública a los directores, miembros del equipo directivo y docentes de los centros públicos, concertados y privados, gozando todos ellos del principio de presunción de veracidad en sus declaraciones escritas respecto de los hechos con trascendencia disciplinaria, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico.

Esta ley reconoce como autoridad institucional la figura del docente y lo convierte en el soporte primordial de una enseñanza-aprendizaje de calidad en Castilla-La Mancha, al mismo tiempo que pretende elevar su prestigio social y laboral en todo el sistema educativo, y más allá de estos límites, también ante el conjunto de la sociedad.

El ámbito escolar establecido en esta ley se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran presencia del profesorado. Asimismo, a tal efecto se entenderá que los profesores siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física y moral del docente derivada de su condición profesional.

Los principios generales que inspiran esta ley, en el marco general del derecho a la educación recogido en el artículo 27.1 de la Constitución Española, y en los artículos 4 y 5 de la Ley 7/2010, de Educación de Castilla-La Mancha son:

a) El derecho al estudio, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad.
b) La generación de un sistema para hacer efectivo el derecho al estudio, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
c) La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
d) El derecho a enseñar que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje que tiene como figura al alumnado.
e) El respecto a la dignidad del docente y a su profesión.

f) La convivencia democrática, en el centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
g) Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.
h) La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.
i) La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.

Al profesorado se le reconocen los siguientes derechos:

a) A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
b) A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
c) Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
d) A solicitar colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
e) Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de la enseñanza.
f) A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
g) A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
h) A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
i) A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
j) A tener autonomía para tomar decisiones necesarias, de acuerdo a las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno, y disciplinarias, la **condición de autoridad pública** y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de **presunción de veracidad** cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

Responsabilidad y reparación de daños

Los alumnos/as o personas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.

En todo caso quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

En los casos de agresión física o moral al profesor o profesora causada por el/la alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución del director/a del centro en el marco de lo dispuesto en este documento, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna y la naturaleza de los hechos.

El director/a del centro comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial competentes en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de un ilícito penal, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de correcciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.

El Decreto de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha establece el conjunto de **conductas** contrarias o gravemente atentatorias y **medidas** educativas, correctoras, aplicables por los centros educativos en aquellas actuaciones del alumnado y demás miembros de la comunidad que

constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado, de forma que se garantice el respeto y la protección de dicha condición a los mismos.

A continuación recogemos dichas conductas y medidas que serán de aplicación en nuestro centro.

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de sus labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que se sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

2. Además de las conductas a las que se refiere el apartado 1, son conductas que atentan contra la autoridad del profesorado, especialmente, las siguientes:

a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado:

Tal como recoge el Decreto de autoridad del profesorado contemplamos como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Medidas educativas correctoras:

1. Además de las medidas correctoras a que se refiere el Capitulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las **conductas que menoscaban la autoridad del profesorado** reflejadas anteriormente, se incluyen las siguientes medidas educativas correctoras:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya comedido la conducta infractora.

2. **Para las conductas infractoras gravemente atentatorias** descritas anteriormente, se recogen las siguientes medidas:
a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
c) El cambio de grupo o clase.
d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3. **Para la aplicación de las medidas correctoras**, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. **Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos**, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de

la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes **medidas**:

a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.

b) La pérdida del derecho a la evaluación continúa.

c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5. **Las medidas educativas correctoras se adoptarán**, por delegación del director/a, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y el director/a en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por el director/a al Director Provincial quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Eficacia y garantías procedimentales:

1. Para la adopción de las medidas correctoras previstas en el Decreto y reflejadas anteriormente, para las conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia del alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

2. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

Prescripción:

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del

profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.
3. Las medidas correctoras descritas prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

a) Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.

b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.

4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Facultades del profesorado

El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley de autoridad del profesorado, recogidos en este documento, podrá:

a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.
c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

El profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrá tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.

Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia del centro.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto dar cumplimiento al derecho a la educación de todo nuestro alumnado.

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

Derechos del alumnado

- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Obligaciones del alumnado

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Seguir las directrices del profesorado.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

6.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES /TUTORES

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

Derechos de los padres o tutores

- A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

Obligaciones de los padres o tutores

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.

- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

6.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROFESORADO

Los funcionarios docentes, como funcionarios, tienen los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

Los funcionarios docentes, en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente tienen, además, los siguientes derechos individuales:

Derechos de los maestros y maestras

- A la libertad de cátedra cuyo ejercicio debe estar orientado a la consecución de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la legislación vigente y con el proyecto educativo del centro.
- A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que consideren más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades de las alumnas y alumnos, dentro de lo establecido en el proyecto educativo correspondiente.
- A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces reglamentarios.
- A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos y a que apoyen la autoridad del profesor.
- A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de las autoridades educativas y de la inspección educativa.
- A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la

responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

- Al respeto de las alumnas y alumnos y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- A elegir a sus representantes en los órganos colegiados en los que así esté establecido y a postularse como representante.
- A participar en los órganos colegiados en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- A una formación permanente que les permita su desarrollo personal y profesional que fomente su capacidad para la innovación en las prácticas de enseñanza y aprendizaje, capacitándolos particularmente, para la prevención y solución adecuada de los conflictos escolares.
- A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación en los centros y servicios para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

Los funcionarios docentes actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los principios previstos en la legislación básica de la función pública.

Los funcionarios docentes, en el ejercicio de su actividad docente tienen, además**, los siguientes deberes:**

- Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza y cooperar con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las enseñanzas en interés de los alumnos y de la sociedad
- Respetar y cumplir el proyecto educativo del centro elaborado de acuerdo con la legislación vigente, así como ejercer las competencias docentes propias de su profesionalidad.

- Utilizar los métodos de enseñanza adecuados para promover el aprendizaje de los alumnos y la consecución de los objetivos educativos establecidos.
- Evaluar con plena efectividad y objetividad el rendimiento escolar de los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido y atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos.
- Ejercer la tutoría en los términos establecidos y atender y orientar a alumnos y a sus familias en el proceso educativo.
- Actualizar su formación y participar en las actividades de formación y perfeccionamiento profesional.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa en el ámbito del ejercicio de la función docente.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro: comedor escolar y aula matinal.

Asimismo y como así contempla el Decreto de Convivencia en Castilla -La Mancha, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, las siguientes:

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar, así como su mal uso o sustracción.

8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar
- Las agresiones físicas hacia compañeros o hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

9. MEDIDAS PREVENTIVAS

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia, estableciendo medidas y propuestas educativas y formativas necesarias. Dichas medidas y programas de formación se recogerán, anualmente, en la Programación General Anual.

El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno/a y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

10. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

Criterios de aplicación

Cuando un alumno/a sea responsable de conductas contrarias a las Normas de Convivencia o de conductas gravemente perjudiciales a las Normas de Convivencia, el profesor testigo de la falta, redactará un **informe** descriptivo (Parte) de los hechos y las medidas correctoras aplicadas de acuerdo al modelo que el Centro tiene elaborado. Será conocido por el tutor y se entregará a la Jefatura de Estudios. Será puesto en conocimiento de los padres a través del tutor.

Cuando el número de partes o la gravedad del hecho lo requiera, se apercibirá a los padres a través de la Jefatura de Estudios de las posibles medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando un alumno/a impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado o ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Graduación de las medidas correctoras

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- La premeditación y la reiteración.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

10.1. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Son medidas correctoras a incorporar en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas contrarias a la convivencia, las siguientes:

a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
b) Sustitución del recreo por un periodo de reflexión sobre la falta cometida, pudiendo ir esta medida, de un día hasta el tiempo que se considere oportuno.
c) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
d) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, cuando un alumno o alumna impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado.
e) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras y las condiciones de graduación de tales medidas correctoras.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del Director/a, corresponde al tutor o cualquier maestro del Centro, oído al alumno

Se harán **responsables de su cumplimiento** el profesor o profesora que imponga la sanción contando siempre con la colaboración de los miembros del Equipo Directivo.

Si se considera oportuno quedará constancia escrita en el correspondiente parte de convivencia, que se notificarán a la familia.

Realización de tareas educativas fuera de clase

El maestro del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La Dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que

determine el Equipo Directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.

El maestro responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno durante su custodia.

El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia a la Comisión de Convivencia, Consejo Escolar y a la Inspección de Educación.

10.2. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las siguientes:

- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo a determinar (el seguimiento lo hará el profesor implicado y la Comisión de convivencia)
- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- El cambio de grupo o clase.
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación

continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el Director, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Procedimiento general

Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del maestro responsable de la tutoría.

Las correcciones que de esta forma se adopten por parte del Director del centro serán inmediatamente ejecutadas.

Reclamaciones

Las correcciones que se impongan por parte del Director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

11. OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

Cambio de centro

El Director/a podrá proponer a la persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de

escolarización y de aprendizaje, el cambio de centro de un alumno o alumna.

La persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, resolverá previo informe de la Inspección de Educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Responsabilidad de los daños

El alumno/a que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescriben en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en las presentes Normas de convivencia prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia y de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación. Se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

12.-LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS

Nuestro centro no presenta graves conflictos ni problemas que deterioren la convivencia, por lo que serán pocas las veces en las que puede ser necesario utilizar un procedimiento de mediación para la resolución de conflictos.

El conflicto forma parte de la convivencia humana y constituye una fuente de aprendizaje, desarrollo y maduración personal, ya que la persona debe poner en marcha una serie de mecanismos para que favorezcan su resolución. Aprender a mirar el conflicto, entenderlo y analizarlo puede ayudarnos a encontrar respuestas más efectivas y productivas.

Es por esto por lo que reflejamos a continuación algunos aspectos de utilidad para los casos en los que sea necesario.

LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

Así pues, este método promueve la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes.

Constituye un ejercicio de racionalidad y madurez, puesto que en lugar de dejar en manos de otra persona la resolución de conflictos, las partes reconocen la existencia de un problema e intentan llegar a un acuerdo consensuado, de modo que la solución será siempre aceptada por ambas, nunca será impuesta externamente, por lo que en caso de acuerdo,

la forma de llevarlo a cabo será mucho más efectiva y asumida por las partes en conflicto.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Por tanto, este método para resolver los conflictos puede ser de ayuda para mejorar las relaciones en el ámbito escolar.

BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Algunos beneficios de utilizar la mediación escolar son:

- Aumenta la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- Contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.
- Contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo.
- Contribuye a mejorar las relaciones interpersonales.
- Contribuye a mejorar las habilidades sociales.
- Ayuda a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.
- Favorece la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.

APLICACIÓN Y UTILIZACIÓN

La mediación se aplica cuando hay un conflicto entre el alumnado o con otras personas de la comunidad educativa y quieren solucionarlo voluntariamente. Y ello independientemente de si se ha incumplido o no una norma en el origen o desarrollo del conflicto.

A la mediación puede acudir el alumnado, el profesorado, el personal no docente del centro y las familias del alumnado, es decir toda la comunidad educativa.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

a. **La libertad y voluntariedad** de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
b. **La actuación imparcial** de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
c. El compromiso de mantenimiento de la **confidencialidad** del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
d. El **carácter personal** que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
e. La práctica de la mediación como **herramienta educativa** para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

TIPOS DE MEDIACIÓN

La mediación informal

El mediador puede ser cualquier persona que actúa de modo intuitivo y espontáneo en cualquier situación de conflicto. Ayudará a las partes a aclarar la situación y a buscar soluciones consensuadas.

La mediación formal

Es más estructurada, requiere, pues, de **ciertos pasos a seguir:**

1. Presentación y aceptación del mediador.
Lograr que las personas que intervienen en el enfrentamiento acuerden usar este método de resolución de conflictos.

- Explicar, brevemente, el proceso y las reglas básicas.
- Comentar los beneficios.

- Preguntar si están dispuestos a intentarlo.

2. Recogida de información sobre el conflicto y las personas implicadas.

Ayudar a cada una de las personas que intervienen en el conflicto a definir el problema tal y como lo ven. ¿qué es lo que ocurrió? ¿cómo les ha afectado? expresar preocupaciones y sentimientos, clarificar puntos.

3. Aclarar el problema.

Ayudar a que cada una de las personas que intervienen en el conflicto entienda mejor al otro. Pedir que hablen entre ellos. Llegar a una definición compartida del problema, es decir, una definición del conflicto aceptada por las dos partes.

4. Proponer posibles soluciones.

Ayudar a que las personas que intervienen en el conflicto encuentren soluciones. Pedir que cada uno exponga soluciones razonables, realistas y equilibradas. Reforzar el esfuerzo que están haciendo las partes.

5. Llegar a un acuerdo.

Analizar las soluciones planteadas: ventajas, inconvenientes dificultades... Llegar a un acuerdo consensuado y aceptado por las dos partes, equilibrado, realista y posible. El mediador lo clarifica.

13. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA

Promover la mejora de la convivencia en el centro requiere iniciar todo el proceso en el aula con el grupo-clase. Ello permite dotar al grupo de un conjunto de normas elaboradas y sentidas por ellos mismos. Son el reflejo de la participación, el diálogo, el consenso y la necesidad de establecer reglas de organización y funcionamiento que permita ejercer el derecho a la educación en el aula.

13.1. CRITERIOS

- Partir de la necesidad de dotarse de unas normas de convivencia para el desarrollo de la vida del aula.
- Avanzar en el modelo de disciplina democrática: normas y reglas elaboradas y aceptadas por todos.
- Definición de las normas de manera clara, sencilla y conocidas por todos.
- Deben ser imprescindibles para organizar la convivencia del aula.
- Siempre que sea posible, deben formularse-redactarse en sentido positivo.
- Cada norma debe ir acompañada de la conducta positiva deseada y de su corrección o correcciones en caso de incumplimiento.
- Las correcciones han de ser educativas y proporcionadas a la gravedad de la infracción.
- No deben contradecir normas de ámbito de centro o ir en contra de la dignidad e integridad de las personas.
- Se deben revisar periódicamente y hacer un seguimiento de las mismas.

13.2. ELEMENTOS BÁSICOS

Las Normas de convivencia de aula deben atender, preferentemente, a los siguientes aspectos, relacionados con los ámbitos personal, social y escolar:

- Las relaciones personales entre compañeros.
- Las relaciones entre el alumnado y los maestros/as.
- El comportamiento esperado como alumno/a.
- Su responsabilidad como estudiante.
- El respeto hacia las cosas y enseres.

13.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Su elaboración se realizará al inicio del curso escolar. Previamente a su confección se ha de trabajar el clima de grupo-clase, a través de:

- Crear ambiente de aprecio y confianza hacia uno mismo y hacia los demás.

- Potenciar el sentimiento grupal y de pertenencia.
- Favorecer la comunicación.
- Aprender a tomar acuerdos y decisiones por consenso.
- Utilizar como cauce de participación la tutoría y la Asamblea de clase.

Los posibles pasos a seguir podrán ser:

- Crear la necesidad de dotarnos de unas normas de convivencia en el aula.
- Elaborar un listado de comportamientos y conductas no deseables-evitables y que dificultan o perjudican la vida del aula.
- Formular o redactar la norma o normas que evitarían dichas conductas.
- Reflexionar cada una de ellas: conducta deseada, los beneficios que nos aporta el hacerlo bien y la sanción-corrección que conlleva su incumplimiento.
- Elegir (preferentemente por consenso) las más necesarias e importantes.
- Aprobación de las normas elaboradas por el alumnado y el Equipo Docente que atiende el grupo-clase. Ejercerá la función de coordinador de todo el proceso el tutor/a.

13.4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

- El propio grupo constituido en Asamblea de clase.
- El tutor/a y los maestros/as especialistas que realizan su función docente con dicho grupo-clase.

14.5. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO PERSONAL	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Colaboro en la organización y funcionamiento del Centro.	• Soy puntual. • Justifico siempre todas mis ausencias.
2. Adopto la postura más adecuada y me desplazo con orden.	• Me siento correctamente. • En grupo me desplazo en orden y no molesto a los demás. • De un lugar a otro voy andando.

3. Uso y domino mi voz.	• Hablo sin elevar el tono de voz. • Cuando trabajo sólo, lo hago en silencio. • Respeto el turno de palabra.
4. Cuido mis objetos personales y los objetos de los demás.	• No cojo nada que no sea mío, sin permiso. • Cuido mi material escolar. • Cuido el material escolar que pertenece a mis compañeros/as.
5. Uso adecuadamente el servicio de Comedor Escolar.	• Acudo a mi lugar de encuentro y entrego la lista. • Participo en las actividades que me proponen. • Cuido mi higiene corporal. • Como de todo un poco.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO SOCIAL	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Empleo las diferentes fórmulas de cortesía y buena educación.	• Pido las cosas por favor. • Doy las gracias cuando me prestan algo o me ayudan. • Saludo al entrar y me despido al salir. • Pido permiso para coger algo que no es mío. • Guardo turno para hablar cuando lo hago en grupo.
2. Me relaciono con respeto.	• Utilizo las palabras adecuadas y no realizo ningún tipo de insulto. • Cumplo la ley del "no daño" para resolver mis conflictos. • Solicito la ayuda de los adultos cuando no puedo resolver algún problema con los demás.
3. Uso y cuido las diferentes dependencias y espacios comunes.	• Cuido el mobiliario del Colegio. • Respeto el material escolar de uso común. • Utilizo siempre las papeleras. • Hago buen uso de la Biblioteca, del Gimnasio, sala de usos múltiples y del aula Althia . • Utilizo adecuadamente los aseos. • Respeto y cuido las plantas del Colegio.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO ESCOLAR	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Planifico mi trabajo escolar.	• Hago buen uso de mi agenda escolar. • Compruebo mi cartera y traigo siempre a clase el material escolar que necesito.
2. En clase permanezco atento y me centro en lo que estoy haciendo.	• Atiendo a mis compañeros/as cuando hablan. • Escucho y atiendo siempre las explicaciones de mi maestro/a.
3. Cuido la presentación de mis trabajos.	• Llevo mis cuadernos en orden y al día. • Cuido la presentación de todos mis trabajos.
4. Acabo siempre mis tareas.	• Finalizo todas las actividades de clase.
5. Hago en casa mis deberes.	• Si no acabo alguna tarea, la finalizo en casa. • Repaso y estudio todos los días lo aprendido

13.6. LA ASAMBLEA DE CLASE

Es un cauce y un espacio de participación directa de todo el alumnado que integra un grupo-clase. Permite abordar temas y conflictos de la vida cotidiana del aula, así como asegurar la implicación de todos en su desarrollo y en los aspectos generales de centro, a través de sus representantes: el delegado/a y el subdelegado/a.

La Asamblea es una práctica educativa directa y cercana que permite potenciar el propio desarrollo del grupo-clase, así como para intervenir, a nivel colectivo, en el ámbito de la resolución de los conflictos que surgen diariamente. Con su desarrollo se pretende optimizar la vida de la clase, favoreciendo la participación del alumnado en su dinámica y organización.

La Asamblea de clase se fundamenta en una organización democrática, que ejercita los principios y hábitos democráticos, y realiza una distribución de responsabilidades y un planteamiento de normas comunes que todos asumen. Además, la disciplina del aula ya no se observa como algo externo, punitivo e impuesto por los adultos sino que es la suma de responsabilidades; las normas que nacen de ella son asumidas en beneficio de toda la colectividad.

14. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU MEJORA

14.1. EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

El Consejo Escolar, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados f y g del artículo 127, tiene la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

14.2. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Convivencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Convivencia Escolar, y en la Orden de 2-7-12 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

Composición. La Comisión de Convivencia estará integrada por el Presidente del Consejo Escolar, el Jefe de Estudios, un maestro/a y un padre o madre.

Procedimiento de elección.- Su elección se realizará en el momento de constitución de los Consejos Escolares y si fuera necesario, al inicio del curso escolar en el seno del Consejo Escolar.

Responsabilidades. La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidades las siguientes:

- Asesorar a la Dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia en el centro.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia, así como promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

14.3. PROFESORADO Y CLAUSTRO DE PROFESORES

El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en los equipos de mediación o de tratamiento de conflictos como contempla el Decreto de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha.

Le corresponde al **Claustro de Profesores**, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129 y relacionadas con las Normas de convivencia, las siguientes:

- Informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- Velar por que se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

14.4. EL DIRECTOR/A

El Director/a, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en el artículo 132. f y g, tiene la responsabilidad de:

- Favorecer la convivencia en el centro.
- Garantizar los procedimientos más adecuados para la resolución de los conflictos.
- Imponer las medidas correctoras previstas.

14.5. LAS FAMILIAS

Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo Escolar y de las Asociaciones de madres y padres de alumnos.

14.6. ALUMNADO

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados y subdelegados de curso.

14.7. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El personal de administración y servicios del centro contribuirá de forma activa a la mejora de la convivencia, dentro del ámbito de sus competencias.

15. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

15.1.- ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO Y DE LAS AULAS

Entrada de Educación Primaria

La entrada al centro, por las mañanas se desarrolla del siguiente modo para el alumnado de E. Primaria:

El alumnado puede acceder 5 minutos antes a la pista del patio, tanto desde la calle Herreros como desde la calle la Cruz. Aquel alumnado que acceda desde la calle la Cruz utilizará, para cruzar el vestíbulo, el pasillo lateral.

Una vez en el patio, el alumnado se ordenará en filas en los lugares reservados para cada curso.

A las 9 horas (sonará el timbre), cada tutor o profesor que tenga clase con el grupo de alumnos/as, recoge al alumnado y accede a las aulas, respetando la fila y con orden. Los cursos ubicados en la 2ª y 3ª planta, utilizan la escalera más cercana a sus aulas. La rampa de acceso al primer piso, la utiliza el alumnado de primer y segundo curso

Entrada Educación Infantil

El alumnado de E. Infantil, accede al Centro exclusivamente por la calle la Cruz, y por el patio de infantil, se deja a cada alumno/a en la puerta de su aula. Excepción para el alumnado de cinco años, que accede por la última clase de apoyo y conducido por su tutora, por la rampa. llega a su aula en la primera planta.

Con carácter general, se observarán las lógicas normas de seguridad y de respeto comunes a cualquier edificio o institución pública. Es obvio que no se puede acceder al centro en bicicletas, patines, monopatines, vehículos a motor, etc. Salvo las circunstancias excepcionales de carga o descarga, para las que se utilizará el acceso de la calle Herreros.

De igual modo no está permitido acceder al colegio con perros u otros animales a no ser que lleven una finalidad de tipo educativo y estén autorizado por los profesores y la Dirección del Centro.

Salidas Infantil y Primaria

A la hora del fin de la jornada, el alumnado utiliza las mismas escaleras para salir del Centro que se han indicado para las entradas. Los profesores y profesoras que estén con los alumnos en la última hora, los acompañarán en la bajada de las escaleras hasta el patio.

En Infantil el alumnado de comedor es recogido por las monitoras desde la puerta de las aulas que comunican con los pasillos y el resto sale

por los mismos accesos que ha entrado. El orden y el respeto sigue siendo la norma de conducta.

Los familiares que acompañan a los niños y niñas los dejan y los recogen fuera del Centro, esta medida no sólo beneficia el orden, evitando aglomeraciones en el vestíbulo y cancela, sino que garantiza la seguridad del alumnado facilitando su control por parte del profesorado. Por tanto los padres y madres no accederán al Centro con el solo motivo de acompañar al alumnado. De igual modo y por los mismos motivos, los padres y familiares respetarán los distintos accesos y no utilizarán el vestíbulo como zona para cruzar.

Las salidas de las aulas se realizan por motivos justificados y siempre con el permiso del maestro/a, responsable en ese momento.

En el caso de la necesidad de tener que salir un alumno/a dentro del periodo lectivo, siempre es bajo la responsabilidad del padre, de la madre u otra persona debidamente identificada, quien por escrito deja constancia de esta situación en los justificantes que a tal fin existen en el vestíbulo del colegio y que quedarán archivados.

Debe evitarse que los padres o familiares accedan al aula en horas lectivas ya que se interrumpe el ritmo de la clase y al atenderlos, se deja de atender a los niños y niñas.

Se trabajará a nivel de tutoría la importancia de la puntualidad como un hábito de relevancia. No obstante cuando las faltas de puntualidad sean reiteradas, como medida correctora a la falta y a juicio del tutor, quedará constancia por escrito de las mismas. Cuando ocurra tres veces, se le comunicará a la Jefatura de Estudios quien hablará con la familia. De continuar las faltas injustificadas de puntualidad y a juicio del tutor o tutora y de la Dirección del centro, se informará a la PTSC, para que tome las medidas oportunas.

15.2. CAMBIOS DE CLASE Y TRASLADO DEL ALUMNADO

En los cambios de clase, salvo para Educación Física, Althia, Música o apoyos, el alumnado continúa en su aula, siendo el profesorado el que se traslada.

El profesorado saliente procura esperar a que llegue el entrante con el fin de que, en ningún momento el alumnado pueda permanecer sin el control de un maestro/a.

Los traslados que realice el alumnado dentro del edificio, se harán siempre acompañados por un maestro/a. Guardando siempre el orden y el silencio que precisan el resto de las aulas para su trabajo.

15.3. GESTIÓN DEL PERIODO DE DESCANSO: RECREOS

Diez minutos antes de la hora de salida al recreo, se tocará una señal acústica. En este espacio de tiempo, el alumnado, con la supervisión del maestro/a que está en esa sesión, se dedicará a comer el bocadillo, el complemento lácteo, el zumo… Se desayuna sentado en su mesa y guardando las normas de buena educación que requiere cualquier comida. Se procurará que se utilice una servilleta o pañuelo. Depositando al finalizar los restos en la papelera de la basura y el material reciclable en la bolsa destinada a tal fin. No se podrá bajar al patio ningún tipo de alimento.

Durante estos 10 minutos, el alumnado puede salir al servicio de su planta, con el fin de que a la hora establecida para salir a los patios, se salga en orden. Si en el periodo de recreo, se precisa hacer uso de los aseos, se pedirá permiso al profesorado de guardia y se utilizarán los aseos situados en el pasillo de infantil.

Las aulas permanecerán cerradas con llave durante el tiempo del recreo. En ningún caso quedarán alumnos solos en las aulas o pasillos.

Para evitar accidentes, dadas las reducidas dimensiones del patio de recreo, no está permitido el uso de pelotas, ni balones. Otro tipo de juegos como la comba o las chapas, quedan, a la facultad y al control del profesorado que vigila el patio, el permitirlos.

Así mismo, como en el resto del colegio, ya que es norma general del centro no se pueden comer chicles ni lo que se denominan, en lenguaje coloquial “chucherías”.

15.4.--ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El profesorado es el responsable de planificar y desarrollar todas las actividades complementarias al currículo académico, que siempre con carácter voluntario, considere oportuno. Para su organización y desarrollo cuentan siempre con la colaboración y el apoyo del Equipo Directivo y del coordinador nombrado a tal efecto para estas actividades, por el valioso aporte de experiencias educativas que supone para el alumno participante.

Las actividades complementarias las diferenciamos en tres bloques:

- Aquellas que se planifican dentro de la PGA se aprueban por el Consejo escolar.
- Aquellas que desde el centro se demandan a diferentes organismos e instituciones.

En cualquier caso, deben ser siempre conocidas por la Jefatura de Estudios y aprobadas por la Dirección del Centro.

Las actividades que, para su realización requieran desplazamiento en cualquier medio de transporte serán sufragadas por los participantes. Se procurará que las actividades no conlleven coste para facilitar la participación de todo el alumnado.

Si la actividad requiere dieta para el profesorado, esta se ajustará a la normativa vigente, previo conocimiento y aprobación del Consejo Escolar.

Al principio de curso se solicitará a los padres/madres autorización escrita con carácter general para las denominadas salidas temáticas que figuran en la PGA y se desarrollan dentro del término municipal.

Los viajes fuera de la ciudad, que tendrán siempre un carácter educativo y cultural, necesitarán autorización específica por parte de la familia. Los responsables de dichos viajes elaborarán una programación, en la que figurarán entre otros aspectos los objetivos, contenidos, itinerarios, etc. con el fin de su conocimiento tanto por parte del centro, como de las familias.

15.5.- USO DE INSTALACIONES COMUNES

Para el uso de los espacios comunes por parte del alumnado siempre estará presente el maestro/a responsable.

Aula Althia.- Se adjudica una hora o dos semanales para cada curso de Educación Primaria. Educación Infantil puede usarla en las horas que quedan libres en el horario, dado que todas las aulas de este nivel disponen de ordenador.

Gimnasio.- Se procurará que todos los cursos tengan al menos una de las horas de Educación Física en el gimnasio. En caso de coincidencia, debido al mal tiempo u otros motivos, se tendrá en cuenta una rotación del uso del gimnasio pero siempre supeditado al acuerdo entre los profesores.

Biblioteca.- Es utilizada sistemáticamente una hora semanal por cada grupo-clase coincidiendo, en Educación Primaria, con una sesión de apoyo al grupo en el área de Lengua. Su funcionamiento se ajustará al plan establecido al principio de cada curso.

Sala de usos múltiples.- Su uso dependerá de cualquier necesidad del Centro tanto en horario lectivo como fuera del mismo: actividades extraescolares, reuniones de padres, del profesorado... (teniendo, éstas prioridad sobre las actividades extraescolares).. Al principio de cada curso escolar, se tendrán en cuenta las peticiones de su uso por parte del profesorado y se valorarán las prioridades. También se colocará un cuadrante mensual en la puerta para poder reservar su uso por parte de los distintos profesores.

15.6.- USO DE LOS RECURSOS DEL CENTRO

Por principio, todos los recursos del centro, están a disposición y para el buen uso de todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio, siempre con una función educativa y de convivencia. Teléfono, fotocopias, medios audiovisuales e informáticos, materiales varios, se usarán siempre como consecuencia de la práctica docente y por tanto con esa finalidad, se hará un uso razonable de los mismos.

15.7.- ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El plan de actividades extracurriculares en el Centro está gestionado por la AMPA y se lleva a cabo con la acción coordinada con el Colegio, a través del responsable de coordinación que el centro nombra a tal efecto.

En este plan, se contempla que el niño se socialice, mediante la realización de actividades que favorezcan el conocimiento del entorno y su integración en el mismo, con una finalidad eminentemente creativa.

A la hora de la planificación de las mismas, tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Las actividades organizadas son de carácter formativo, cultural y deportivo.
- No pretenden beneficios económicos ni para personas, ni para la propia AMPA

- Se desarrollan a lo largo del curso escolar en horario de tarde de 16 a 18 h. y de lunes a jueves desde el mes de octubre, hasta mayo.
- Al finalizar el curso se celebrará un festival exhibición de las distintas actividades.
- Podrán tomar parte en las diferentes actividades sólo los alumnos matriculados en el Centro, tal y como figura en los estatutos de esta asociación. Si en alguna actividad o curso, el número de solicitudes fuese superior al número posible de participantes, se establece una lista de espera, por riguroso orden de inscripción.

Las distintas actividades extracurriculares se rigen por las siguientes normas de organización y funcionamiento y que son de obligado cumplimiento de modo que la matriculación en cualquier actividad conlleva la aceptación de las mismas

1. La puerta de acceso se abre a las 16,00
2. Las actividades darán comienzo a las 16.05
3. En la puerta de entrada se deja al alumnado que entra solo al colegio, dado que siempre hay alguna persona responsable de derivarlos a su actividad
4. Niños y niñas, al finalizar, saldrán acompañados por el monitor o monitora entregándolos a sus padres o persona autorizada en la puerta del colegio. Por este motivo es necesario extremar la puntualidad
5. Durante el tiempo en el que se desarrolla la actividad, los familiares permanecen fuera del centro, no se puede esperar dentro de las dependencias del colegio. De este modo tampoco se interrumpen las actividades.
6. Si ocurriese alguna incidencia se avisará a la familia a la mayor premura.
7. Niños y niñas asisten a la actividad con ropa adecuada a la misma, respetando las indicaciones de los monitores
8. El pago de las cuotas mensuales se hará a través de los niños y niñas o directamente a los monitores al finalizar la actividad.
9. El alumnado que participa en las actividades extraescolares debe cumplir en todo momento las Normas generales de comportamiento reflejadas en el presente documento. De no ser así, se le podrá privar de su asistencia a las mismas.

15.8.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ALUMNADO

Cuando algún alumno manifieste que no se encuentra bien o cuando cualquiera de los maestros del centro, detecten algún síntoma de enfermedad: fiebre, dolor, vómitos, incontinencia… Se lo comunicará inmediatamente al tutor del curso, con el fin de que rápidamente se valore la situación y se comunique lo antes posible con la familia, con el objeto de tomar las medidas que la situación requiera. En ningún caso se administrará ningún medicamento.

Si se detecta que algún alumno/a presenta infestación parasitaria por piojos, se comunicará a la familia y al resto del grupo, para que tomen las medidas higiénicas oportunas; no debiendo asistir al Centro dicho alumno, mientras la infestación persista, para evitar los contagios al resto de compañeros.

Cuando se produzca algún caso de enfermedad crónica de algún niño o niña que por su gravedad, requiera una atención muy especial, se estudiará por parte del centro y con la familia la mejor solución a ese determinado problema (protocolo de actuación, autorizaciones expresas de la familia...). En todo caso, los padres deben facilitar al Centro copia del informe médico en el que aparezca claramente el diagnóstico y el tratamiento del mismo. En las aulas donde haya niños que requieran una especial atención médica, se colocará un distintivo de aviso como llamada de atención a todo el profesorado y se adjuntará el protocolo de actuación en cada caso.

Para pequeñas curas, arañazos, golpes leves, etc… serán atendidos por el maestro que en ese momento se encuentre al frente del grupo. Informando posteriormente al tutor/a de tal circunstancia y si se considera al Equipo Directivo.

Si el accidente requiere ser valorado por entrañar algún tipo de gravedad, se avisa a la Dirección, comunicándolo en primer lugar a la familia para que sea ésta quien decida si requiere atención sanitaria especializada.

En el supuesto de que el accidente escolar revista gravedad, la responsabilidad del personal de los centros docentes es la de estar a su lado en todo momento (deber de custodia) y avisar al 112 o al Centro de Salud más próximo.

Además se avisará inmediatamente a los padres o tutores legales del alumno. Se observarán las reacciones del menor para informar adecuadamente al servicio de urgencia y se despejará el espacio perimetral en el que se encuentre el menor hasta la llegada del 112.

15.9.- ACTUACIÓN CUANDO UN MENOR NO ES RECOGIDO AL FINALIZAR EL HORARIO ESCOLAR

En caso de un retraso injustificado y siempre que se haya producido aisladamente, se llamará a los padres y se custodiará al alumno durante un periodo de unos 20-30 minutos a juicio del profesor responsable del alumno en ese momento. Pasado este tiempo, se pondrá en conocimiento de la Policía Local.

En supuestos de varios retrasos injustificados, el tutor registrará los días y retrasos y los comunicará al Equipo Directivo quien mantendrá reunión con los padres instándoles a no ser negligentes y a cumplir con el horario establecido por el Centro. De continuar con la misma dinámica se tomarán las medidas correctoras oportunas y se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

15.10.- ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES LÍMITE

Para las actuaciones que entran en este apartado, se estará a lo fijado en el Plan de Autoprotección del centro, elaborado por el Equipo Directivo y aprobado por el Consejo Escolar.

15.11.- CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE GRUPOS-CLASE

El R. D. 82/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, es desarrollado por Orden de 29 de febrero de 1996, que a su vez reconoce la vigencia de la Orden de 29 de junio de 1994 que aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y concretamente señala:

"73.La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

La permanencia de un Maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. Cuando a juicio del Equipo Directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el Director dispondrá la asignación del Maestro, o los Maestros afectados, a otro ciclo, curso, área o actividad docente, previo informe motivado al Servicio de Inspección Técnica.

La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes Maestros.
Otras especialidades para las que los Maestros estén habilitados.

74. En el caso de Maestros que estén adscritos a puestos para los que no estén habilitados, el Director del Centro podrá asignarles, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes, o bien permutar con Maestros adscritos a otros puestos del mismo Centro, sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para los Maestros correspondientes, que a efectos administrativos se considerará que permanecen en los puestos a los que fueron adscritos.

75. Respetando los criterios descritos, el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, asignará los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los Maestros en la primera reunión del Claustro.

76. Si no se produce el acuerdo citado en el punto anterior, el Director asignará los grupos por el siguiente orden:

Miembros del Equipo Directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la Educación Primaria.
Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro, contada desde la toma de posesión en el mismo.
Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo.
Maestros interinos, si los hubiere".

Según la Orden de 02-07-2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la

organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece:

"71. El Director/a, a propuesta de la Jefatura de Estudios, asignará los cursos y grupos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores y los establecidos en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento. Se garantizará la continuidad del tutor/a con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; si no fuera posible, se realizará informe previo motivado a la Inspección de Educación y se dará cuenta de esta circunstancia en la Programación General Anual. Así mismo, se impulsará la incorporación del profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de la Educación Primaria.
La elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando, en todo caso, la prioridad de la antigüedad en el centro. En caso de empate se acudirá a la antigüedad en el cuerpo; de resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado".

En la Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, figura en el capítulo IV:
"2. Los tutores continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de dos cursos académicos y un máximo de tres. En todo caso, se garantizará que el tutor permanezca con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto cursos"

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición 71, párrafo2, de la Orden de 02-07-2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria, citada anteriormente: *"La elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando, en todo caso, la prioridad de la antigüedad en el centro."* El Claustro de profesores del centro, por mayoría, ha tomado el acuerdo de limitar a dos cursos, siempre que sea posible, la permanencia con el mismo grupo de alumnos, en Educación Primaria.

15.12.- CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO

Cuando la ausencia justificada de un maestro no sea cubierta por la administración educativa, el alumnado será atendido por el resto del profesorado conforme a los siguientes criterios:

1º Profesorado que en su horario figure de apoyo a otro maestro (incluido el Equipo Directivo).
2º Profesorado que tenga docencia directa con un grupo de alumnos que ha salido del Centro para realizar actividades complementarias
3º Profesorado que atienda a alguna coordinación.
4º Profesorado que atienda los apoyos ordinarios.
5ª Profesorado que atienda apoyos de Biblioteca.
6º El Equipo Directivo.

Cuando falte la profesora de Religión, será el responsable de la atención educativa al alumnado de no religión quien asuma la sustitución, esto ocurre en Educación Infantil. En Primaria, se seguirán los criterios ordinarios, ya que los tutores han de dar el área de Valores Sociales y Cívicos.

En el caso de que haya varios profesores realizando la misma tarea, se tendrá en cuenta la rotación y evitar así la acumulación de sustituciones en el mismo maestro.

Cuando se puedan prever las ausencias y para facilitar la tarea al maestro que sustituye, se dejará preparado el trabajo de clase, informando del mismo al Jefe de Estudios.

Mensualmente se colocará en la sala de profesores un estadillo en el que figuren las ausencias y las sustituciones realizadas por cada profesor.

15.13.- CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

El agrupamiento de los alumnos se hace en su incorporación al centro en educación infantil de 3 años, con carácter general, por orden alfabético y también se tendrá en consideración el número de niños y niñas para formar dos grupos equilibrados a este respecto.

Se estudiarán circunstancias especiales que pedagógica y organizativamente así lo aconsejen:

- En caso de alumnos con necesidades educativas especiales se distribuirán en ambas clases.
- En caso de hermanos gemelos, se aconsejará a las familias ubicarlos cada uno en una unidad, pero se respetará la decisión de los padres.
- El alumnado de nueva incorporación se incorporará preferentemente al grupo con menos ratio.

15.14.- DELEGADOS DE CURSO

Al inicio del curso escolar, los grupos-clase de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria elegirán en su seno al delegado/a y subdelegado/a de curso. Para ello, se establecerá un calendario de elección de representantes del alumnado.

El alumnado participará en el Consejo Escolar a través de invitación que se hará al delegado de sexto curso a asistir de forma voluntaria a las reuniones de dicho Consejo. Dicha invitación será puntual y a criterio de la Dirección del centro. También participará a través de las reuniones periódicas que celebrarán con el Director y Jefe de Estudios.

Las funciones de los delegados de curso serán las siguientes:

- Representar a los compañeros de clase ante: el tutor; los maestros especialistas; el Equipo Directivo...
- Dinamizar las reuniones de clase para tratar y debatir los asuntos y problemas del grupo y del Centro.
- Informar a los compañeros y compañeras de los temas de interés de clase y del Centro, y recoger o trasladar todas las sugerencias y decisiones tomadas entre todos.
- Participar en las reuniones con el Equipo Directivo.
- Asistir al Consejo Escolar cuando el director lo crea necesario (solo delegado de 6º nivel).

15.15.- FALTAS DE ASISTENCIA Y SU JUSTIFICACIÓN

Cuando un alumno, por motivos justificados, falte a clase, se le comunicará al tutor el motivo de la ausencia, por el medio que a la familia le sea más cómodo y en su caso acordado con el tutor. En los cursos de 3º a 6º se podrán utilizar las agendas escolares como modo de comunicación con las familias.

Con el fin de controlar las faltas de asistencia del alumnado, cada tutor controlará diariamente las ausencias que se produzcan en su tutoría y las anotará diariamente por escrito en los partes mensuales, reflejándolas antes de los tres primeros días del siguiente mes en el Programa de Gestión Delphos, de modo que aparezcan reflejadas en los boletines de notas.

Esta Jefatura y el tutor valorarán las ausencias injustificadas y/o significativas con el fin de poner esta circunstancia en conocimiento de la familia del alumno.

Una vez atendidas las razones y motivos de las ausencias, el tutor y la Jefatura de Estudios, valorarán la necesidad de poner el hecho en conocimiento del orientador del centro y en su caso de la PTSC, con el fin de tomar las decisiones que aseguren la asistencia del alumno al centro.

Si un alumno tiene que abandonar el Centro en horario lectivo, será recogido por algún familiar que dejará registro de la ausencia en los justificantes situados en la conserjería. Siempre se pondrá en conocimiento del tutor.

El funcionamiento y las actuaciones para el absentismo están recogidos en punto 18 de este documento.

15.16.- EL COMEDOR ESCOLAR

Con carácter general las normas de convivencia que regulan el comedor escolar son las mismas que organizan el resto del tiempo educativo. Sin embargo por las características especiales de este servicio, es necesario regular su funcionamiento con un reglamento específico que aprobado por el Consejo Escolar en sesión celebrada el día nueve de noviembre de dos mil cinco, ha tenido su última actualización el tres de diciembre de dos mil dieciocho.

16.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

16.1.- LA TUTORÍA

- El tutor o tutora será designado por el director/a, a propuesta de la jefatura de estudios, de acuerdo con los criterios establecidos en estas NCOF.
- Los tutores llevarán a cabo las actuaciones reflejadas en los apartados correspondientes de la P.G.A.
- Los tutores podrán contar con el asesoramiento y colaboración, en su caso, del Equipo de Orientación y Apoyo para el desarrollo de sus funciones.
- Además de las reuniones establecidas, el tutor celebrará las recogidas en el Plan de Tutoría de nuestra Propuesta Curricular.
- El tutor llevará a cabo lo establecido en el Plan de Tutoría recogido en nuestra Propuesta Curricular.
- El tutor ejercerá las funciones recogidas en la normativa que le sea de aplicación.

16.2.- EQUIPO DOCENTE

- El Equipo docente está constituido por el tutor, que lo coordina, y el conjunto de profesores que imparten enseñanza al mismo grupo de alumnos.
- El tutor convocará al Equipo docente con motivo de la evaluación de los alumnos. El Equipo Directivo facilitará las fechas de evaluación.
- Podrán ser convocada reuniones extraordinarias del Equipo docente de un grupo, para tratar temas que conciernan a dicho grupo, por el tutor/a, la jefatura de estudios, el orientador o cualquier otro maestro perteneciente a este equipo.
- El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por este órgano serán recogidos mediante acta, elaborada por el tutor

16.3.- EQUIPOS DE NIVEL/ CICLO

- Los Equipos de nivel/ciclo están formados por todos los tutores que imparten docencia en ese ciclo y por el profesorado especialista que se determine. El profesorado especialista que no tenga asignada una tutoría será adscrito al Equipo de nivel/ciclo en cuyos cursos tenga una mayor dedicación horaria o, en su caso, en el que determine la Jefatura de Estudios, que deberá procurar un reparto proporcional y equilibrado de este profesorado entre los diferentes equipos.
- Los Equipos de nivel/ciclo se reunirán, al menos, una vez cada quince dias, conforme al calendario establecido cada curso escolar en la P.G.A.
- La Jefatura de Estudios establecerá reuniones de coordinación entre los equipos del primer nivel de primaria y del segundo ciclo de educación infantil para establecer criterios comunes en la programación y para realizar el seguimiento y la evaluación. Una de las reuniones se realizará al principio de curso para intercambio de información.
- Cada nivel/ciclo tendrá un coordinador que será designado por el director, oído el equipo de nivel/ciclo. Desempeñarán su cargo durante un curso académico.
- El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por este órgano serán recogidos mediante acta que reflejará los asuntos tratados y los acuerdos adoptados y que se entregará a la Jefatura de Estudios.

16.4.- EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO (EOA)

- El Equipo de Orientación y Apoyo (EOA) está constituido por el especialista de orientación educativa, por el profesorado de Pedagogía Terapéutica, de Audición y Lenguaje y, en su caso, otros responsables en el diseño y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad y orientación.
- Es el órgano encargado de asesorar al profesorado en la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de orientación, de las medidas de atención a la diversidad y de llevar a cabo las actuaciones de atención específica y apoyo especializado.
- La coordinación del EOA será ejercida por el responsable de orientación.
- Las reuniones del EOA se llevarán a cabo una vez cada quince días.

- Los distintos componentes del EOA tendrán las reuniones necesarias con el profesorado del centro, las familias y el profesorado y orientadores de otros centros, otros servicios e instituciones, etc.
- El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por este órgano, en las reuniones quincenales, serán recogidos mediante acta.

16.5.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA (CCP)

- La CCP está constituida por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, el orientador, los coordinadores de Ciclo y el coordinador de formación. Con el objeto de tratar aquellos asuntos que así lo requieran, el director podrá convocar a las reuniones a cualquier otra persona o representantes de alguna entidad distintos a los miembros de la misma.
- Actuará como secretario/a el profesor de menor edad.
- La CCP se reunirá con una periodicidad mensual y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar este y cuantas otras se consideren necesarias.
- El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por este órgano serán recogidos mediante acta.

16.6.- RESPONSABLES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Responsable de la coordinación de formación

Será designado por el director, a propuesta del Jefe de Estudios, y ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del Centro, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

Responsable del comedor escolar y aula matinal

Sus funciones figuran en las Normas de Funcionamiento Interno del comedor escolar y que figura como anexo.

Responsable de materiales curriculares

Realizará las funciones establecidas en la normativa por la que se regula este servicio complementario. Su función es gestionar y supervisar

el programa de gratuidad de materiales curriculares así como formar parte de la comisión creada a tal efecto en el seno del Consejo Escolar. El responsable será la secretaria o secretario del centro.

Responsable de actividades complementarias y extracurriculares

Este responsable coordinará todas las actuaciones precisas para la organización y ejecución de las actividades complementarias y extracurriculares que se programen en el Centro. Estas actividades se desarrollarán según lo establecido en este documento y en la PGA, siguiendo en todo momento las directrices de la Jefatura de estudios. Serán planificadas y evaluadas por los propios equipos de ciclo o de nivel que las propongan o por el equipo directivo si no están vinculadas específicamente a algún ciclo. Este responsable coordinará también la colaboración con los órganos de participación del centro o con asociaciones e instituciones del entorno. Deberán ser aprobadas por la Dirección del Centro.

Responsable de la biblioteca

Es el encargado de coordinar la organización, funcionamiento y apertura de la biblioteca. Así mismo, colaborará en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de lectura que el centro organice.

Podrá disponer de una hora lectiva.

Responsable del programa de convivencia.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 3/2008 de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla la Mancha.

Coordinador de Prevención

La designación del mismo así como sus funciones vienen reguladas en la Orden de 31-08-2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crea la coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Docentes Públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

Velará por la prevención de riesgos laborales y el fomento de la salud laboral.

Responsable de Educación en valores.

Velará por la mejora de la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los procesos educativos y de participación que se den en el Centro. Será nombrada en el seno del Consejo Escolar

Responsable de uso de las TICs

Coordina el aprendizaje y uso de los medios informáticos y materiales audiovisuales para el alumnado y profesorado, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Colaboración con la Secretaría para mantener actualizado el inventario del material informático y audiovisual.
- Utilización de las nuevas tecnologías como soporte y apoyo curricular.

Dependiendo de la disponibilidad horaria de cada curso escolar, podrá contar una hora lectiva para esta función.

17.- APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES

Se atenderá en todo momento a lo establecido en el "Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes de Castilla-La Mancha", que entre otras consideraciones especifica:

La actuación del personal de ámbito educativo debe ser de igualdad para ambas partes, tengan o no la custodia compartida a excepción de:

- Casos que no exista patria potestad.
- Casos con orden de alejamiento respecto al menor.
- Otras restricciones establecidas judicialmente.

La resolución judicial que establezca las condiciones anteriores, debe comunicarse al centro educativo.

En caso de separación y cuando se solicite por alguno de los padres todas las comunicaciones se harán por duplicado. El derecho a recibir información se extiende a reuniones con tutores individuales o grupales y a cualquier información verbal.

Los profesores registrarán la asistencia de los padres a cualquiera de las reuniones tutoriales, así como de los temas tratados.

18.- PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO

Cuando surjan casos puntuales de riesgo (bien por causas del contexto social y familiar o por situaciones personales y escolares asociadas al fracaso escolar, inadaptación y desmotivación por las tareas escolares) se realizarán las actuaciones necesarias de tipo preventivo y/o de intervención y seguimiento, según la problemática concreta, de acuerdo a la normativa vigente sobre absentismo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- A través de reuniones con las familias o con el propio alumnado, el tutor debe **recoger información significativa** de los mismos sobre aspectos de su vida personal, familiar y social.
- En caso de alumnos cuyo **rendimiento escolar no sea el adecuado**, se debe valorar las posibles causas que lo originan (desmotivación, capacidad intelectual, falta de apoyo familiar…).
- Ante las **dificultades en las relaciones entre iguales**, o casos de **discriminación, rechazo o acoso escolar**, el tutor debe poner en marcha las actuaciones que aclaren estas situaciones y las mejoren.
- Concienciar a las **familias con alumnado con más riesgo** de absentismo de la importancia de la educación y las consecuencias de las faltas de asistencia al colegio.

MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

En el caso de situaciones de absentismo escolar, el Equipo Directivo, con el asesoramiento del EOA y, en su caso, de los profesionales de la intervención social que actúen en nuestro Centro, pondrá en marcha las siguientes actuaciones de intervención y seguimiento (de acuerdo con la orden del 09-03-2007 sobre el absentismo escolar):

- **Control de asistencia** diaria por el tutor.
- En caso de que se observe una situación de absentismo, el tutor lo **comunicará de manera inmediata a la familia e informará al Equipo Directivo,** con el fin de permitir la incorporación guiada del

alumnado a las actividades programadas en nuestro Centro, normalizando la asistencia escolar. En su caso, el Equipo Directivo trasladará la **información a otras instituciones** implicadas.

- **Si no remite la situación de absentismo**, el tutor, si es preciso con el concurso del Equipo directivo, citará a una **entrevista a la familia** o los tutores legales.
- Si con las actuaciones anteriores no se resuelve la situación, el **Equipo de Orientación y Apoyo** (EOA) realizará una **valoración** de la situación personal y escolar del alumno en cuestión.
- Si de la anterior valoración se deduce que predominan los factores socio-familiares, se solicita la valoración de la situación socio-familiar a **los Servicios Sociales básicos.**
- Una vez realizada dicha valoración, se acordarán las medidas adecuadas por parte del EOA, así como de los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan, y de común acuerdo con estos. Estas medidas se concretarán en un **plan de intervención socioeducativa** con el alumnado y la familia, que podrá incluir la puesta en marcha de estrategias de respuesta educativa por parte del profesorado, la incorporación guiada a actividades de ocio y tiempo libre que tengan carácter educativo y la intervención en el contexto familiar y social.
- Informar del proceso a la **Inspección de Educación.**
- **Seguimiento periódico por parte del tutor** de la situación de absentismo, en colaboración con la familia y con los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan.
- Solicitar **colaboración al Ayuntamiento** para el seguimiento del alumnado que presente una situación prolongada de absentismo.

19.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

La elaboración de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas debe comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa. El principio de participación debe regir todo el proceso y la utilización de las diferentes estructuras organizativas y la aplicación de diversidad de estrategias han de garantizar el compromiso de todos y todas en su elaboración, aplicación y prevención.

Las Normas de convivencia y sus posibles modificaciones, serán elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo Directivo, informadas por el Claustro, evaluadas por el Consejo Escolar y aprobadas por el responsable de la Dirección del Centro.

Las Normas de convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor del grupo. El Consejo Escolar velará porque dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El Director del centro dará difusión a las mismas en la comunidad educativa.

Todas las referencias en las que en este documento, se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente, a mujeres y hombres o en su caso a niños y a niñas.

20.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro, han sido elaboradas por el Equipo Directivo, con las aportaciones de la Comunidad Educativa, informadas y evaluadas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por la Dirección del Centro. Siendo su última actualización el 28 de junio de 2019

Vº Bº La Directora La Secretaria